

# PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS  
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM 10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 247.-

QUE CONTIENE CONVOCATORIA A UN SEGUNDO  
PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES,  
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE  
RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
LEGAL.

PAG. 2

DECRETO No. 248.-

QUE CONTIENE INSTALACIÓN DEL SEGUNDO  
PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES,  
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE  
RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
LEGAL.

PAG. 5

AVISOS DE  
ESCISIÓN.-

DE CORPORACIÓN INMOBILIA, S.A. DE C.V. Y  
ZACATECAS GUADALUPE, S.A. DE C.V.

PAG. 7

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,  
A SUS HABITANTES, S A B E D:  
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

**DECRETO No. 247**

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA  
TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL  
PUEBLO DECRETA:**

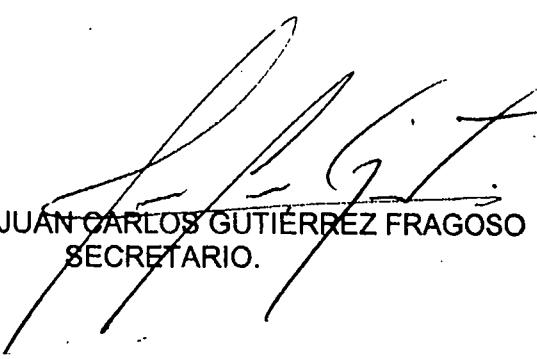
**ARTICULO ÚNICO.-** En uso de las facultades conferidas por los artículos 40 y 57 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se CONVOCA a los CC. Diputados que integran la H. LXIII Legislatura del Estado a un SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, el cual dará inicio el día (14) del presente mes, a las (11:00) once horas, con el único objeto de conocer de los siguientes asuntos:

- REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL.
- INFORMES DE RESULTADOS DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2005; DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE: CANATLÁN, CANELAS, CONETO DE COMONFORT, CUENCAMÉ, DURANGO, EL ORO, GÓMEZ PALACIO, GUADALUPE VICTORIA, GUANACEVÍ, HIDALGO, INDE, LERDO, MAPIMÍ, MEZQUITAL, NAZAS, NOMBRE DE DIOS, NUEVO IDEAL, OCAMPO, OTÁEZ, PÁNUCO DE CORONADO, PEÑÓN BLANCO, POANAS, PUEBLO NUEVO, RODEO, SAN BERNARDO, SAN DIMAS, SAN JUAN DEL RÍO, SAN JUAN DE GUADALUPE, SAN LUIS DEL CORDERO, SAN PEDRO DEL GALLO, SANTA CLARA, SANTIAGO PAPASQUIARO, SIMÓN BOLÍVAR, SÚCHIL, TAMAZULA, TEPEHUANES, TLAHUALILO, TOPIA Y VICENTE GUERRERO, DGO.,
- INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL.
- INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE DURANGO.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (8) ocho días del mes de Agosto del año (2006) dos mil seis.

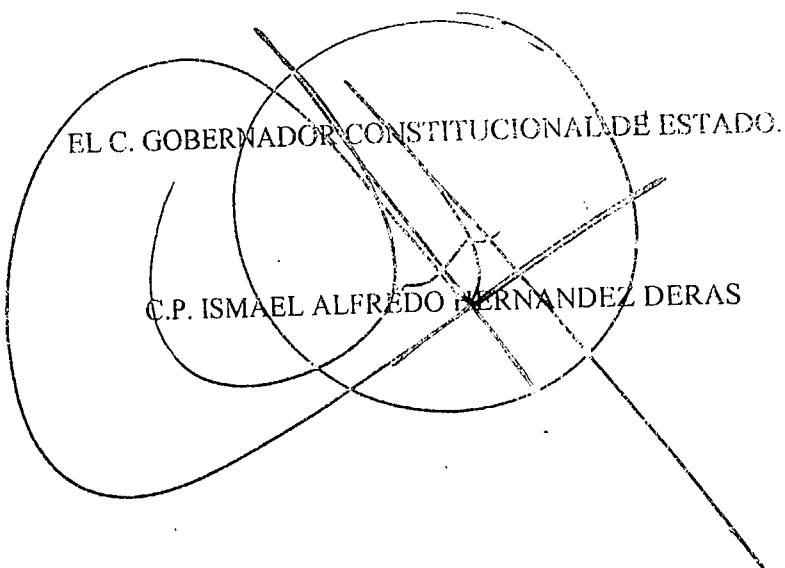
  
DIP. JESÚS ALVARADO CABRALES  
PRESIDENTE.

  
DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA  
SECRETARIO

  
DIP. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ FRAGOSO  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE  
A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE  
DURANGO, DGO., A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS  
MIL SEIS



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RICARDO LÓPEZ PESCADOR.

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,  
A SUS HABITANTES, S A B E D:  
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

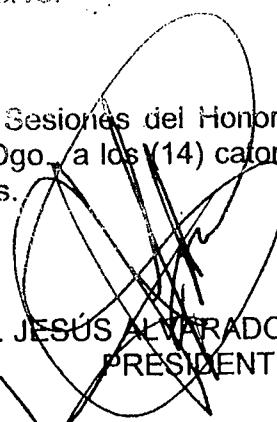
DECRETO No. 248

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL  
PUEBLO, DECRETA:

ARTICULO ÚNICO.- La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, se declara legítimamente instalada y abre hoy día (14) catorce del mes de Agosto del año (2006) dos mil seis, su Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, del Segundo Período de Receso, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (14) catorce días del mes de Agosto del año (2006) dos mil seis.

  
DIP. JESÚS ALTAVARO CABRALES  
PRESIDENTE.

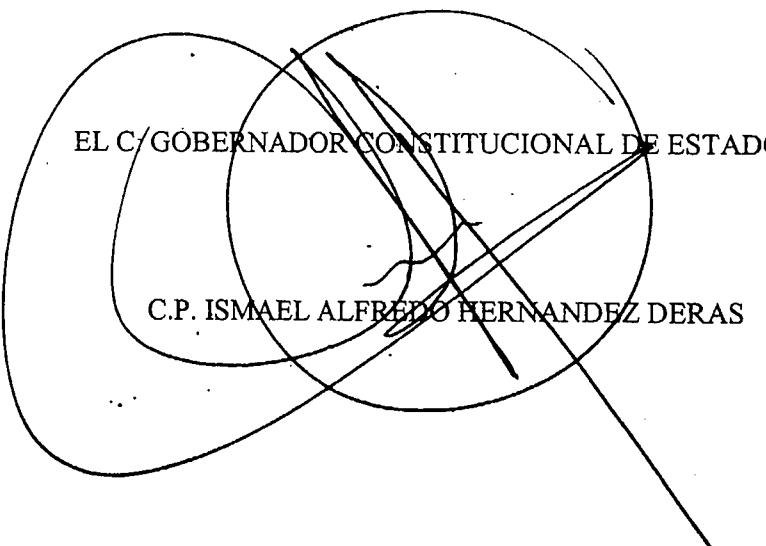
  
DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA  
SECRETARIO.

  
DIP. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ FRAGOSO  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y. COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

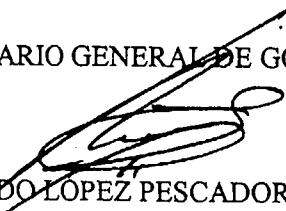
DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS

EL C/ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.  
C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RICARDO LOPEZ PESCADOR.



**CORPORACIÓN INMOBILIA, S.A. DE C.V.**  
**AVISO DE ESCISIÓN**

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada Corporación Inmobilia, S.A. de C.V. celebrada el 2 de Agosto de 2006, aprobó, con fundamento en el Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la escisión de Corporación Inmobilia, S.A. de C.V. como sociedad escindente, que sin extinguirse, aportará en bloque parte de su patrimonio a una sociedad anónima de nueva creación que se denominará Lagusal Inmobiliaria, S.A. de C.V., todo sujeto a las disposiciones contenidas en las bases de escisión, que se resumen a continuación:

1.- La escisión se efectuará tomando como base los siguientes Estados Financieros de Corporación Inmobilia, S.A. de C.V.: Balance General al 31 de Diciembre de 2005 debidamente dictaminado por auditor externo, Balance General interno al 30 de Junio de 2006, el Balance Proforma de la sociedad escindente posterior a la escisión y el Balance Proforma de la sociedad escindida a la misma fecha.

2.- La sociedad anónima escindida, se regirá por los estatutos sociales que fueron aprobados y que quedaron anexos al acta de la asamblea para formar parte de la misma.

3.- De acuerdo con las cifras del Balance al 30 de Junio de 2006 la sociedad escindente tenía activos totales de \$141'241,004.06 M.N., pasivos totales de \$34'707,180.50 M.N. y capital contable de \$106,533,823.56 M.N. La escindente transferirá a la escindida activos totales de \$65'394,120.56 M.N., pasivos de \$10'742,167.65 M.N. y capital contable de \$54'651,952.91 M.N., que incluye el 51.30 % del capital social de la escindente.

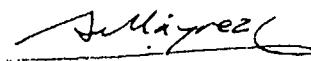
Las cifras expresadas serán actualizadas según proceda, a los montos que efectivamente se arrojen a la fecha en que surta efectos la escisión para la sociedad.

4.- Los accionistas de la escindente, al momento de llevarse a cabo la escisión y constituirse la escindida, detentará una proporción de capital de la escindida igual al del que son titulares cada uno de ellos en el capital de la escindente.

5.- La escisión surtirá efectos una vez transcurrido el plazo que establece el Artículo 228 Bis en su Fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El texto completo de los acuerdos de escisión, la integración del activo, pasivo y capital de la sociedad escindente, así como la integración del activo, pasivo y capital a ser transferido por la sociedad escindente a la sociedad escindida, se encontrarán a disposición de los socios y acreedores durante el plazo señalado en el Numeral 5 anterior en el domicilio de la sociedad, ubicado en Boulevard Francisco González de la Vega N°331, Parque Industrial Lagunero, de la ciudad de Gómez Palacio, Durango.

Gómez Palacio, Durango, a 10 de Agosto de 2006.

  
Lic. Alfredo Mányez Gil  
Delegado de la Asamblea

**ZACATECAS GUADALUPE, S.A. DE C.V.**  
**AVISO DE ESCISIÓN**

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada Zacatecas Guadalupe, S.A. de C.V. celebrada el 2 de Agosto de 2006, aprobó, con fundamento en el Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la escisión de Zacatecas Guadalupe, S.A. de C.V. como sociedad escindente, que sin extinguirse, aportará en bloque parte de su patrimonio a una sociedad anónima de nueva creación que se denominará Lagusal Inmobiliaria, S.A. de C.V., todo sujeto a las disposiciones contenidas en las bases de escisión, que se resumen a continuación:

1.- La escisión se efectuará tomando como base los siguientes Estados Financieros de Zacatecas Guadalupe, S.A. de C.V.: Balance General al 31 de Diciembre de 2005 debidamente dictaminado por auditor externo, Balance General interno al 30 de Junio de 2006, el Balance Proforma de la sociedad escindente posterior a la escisión y el Balance Proforma de la sociedad escindida a la misma fecha.

2.- La sociedad anónima escindida, se regirá por los estatutos sociales que fueron aprobados y que quedaron anexos al acta de la asamblea para formar parte de la misma.

3.- De acuerdo con las cifras del Balance al 30 de Junio de 2006 la sociedad escindente tenía activos totales de \$354'248,329.12 M.N., pasivos totales de \$3'435,564.33 M.N. y capital contable de \$350'812,764.79 M.N. La escindente transferirá a la escindida activos totales de \$352'626,749.02 M.N., pasivos de \$3'257,635.16 M.N. y capital contable de \$349'369,113.86 M.N., que incluye el 99.59 % del capital social de la escindente.

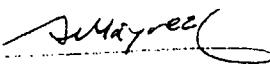
Las cifras expresadas serán actualizadas según proceda, a los montos que efectivamente se arrojen a la fecha en que surta efectos la escisión para la sociedad.

4.- Los accionistas de la escindente, al momento de llevarse a cabo la escisión y constituirse la escindida, detentarán una proporción de capital de la escindida igual al del que son titulares cada uno de ellos en el capital de la escindente.

5.- La escisión surtirá efectos una vez transcurrido el plazo que establece el Artículo 228 Bis en su Fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El texto completo de los acuerdos de escisión, la integración del activo, pasivo y capital de la sociedad escindente, así como la integración del activo, pasivo y capital a ser transferido por la sociedad escindente a la sociedad escindida, se encontrarán a disposición de los socios y acreedores durante el plazo señalado en el Numeral 5 anterior en el domicilio de la sociedad, ubicado en Boulevard Francisco González de la Vega N°331, Parque Industrial Lagunero, de la ciudad de Gómez Palacio, Durango.

Gómez Palacio, Durango, a 10 de Agosto de 2006.

  
Lic. Alfredo Méndez Gil  
Delegado de la Asamblea